



ADMINISTRACIONES INDEPENDIENTES (Organismos reguladores) ⇒ Entidades que deben desempeñar su actividad con base en criterios de profesionalidad y neutralidad por incidir:

- En la ordenación y disciplina de sectores económicos capitales (Banco España, Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia,...)
- En el régimen de libertades públicas (Agencia de Protección de Datos)

CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO (Administración Corporativa) ⇒ Asociaciones de particulares (muchas veces, forzosas), creadas por el Estado, quien les atribuye personalidad jurídica para, sin perjuicio de defender y gestionar los intereses privativos de sus miembros, desempeñar funciones de interés general con carácter monopolístico, cuyo ejercicio se controla por la jurisdicción contencioso-administrativa.

↪ Son: Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras Agrarias, Cofradías de Pescadores, Federaciones Deportivas.

¹ Esquema correspondiente a la Administración General del Estado. Aunque pueden presentar distintas denominaciones, estas tipologías existen igualmente en los ámbitos autonómicos y locales